



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA, Sonia FAU
20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 12:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/03/2025 18:18:26-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0825-2025-UNI

Lima, 31 de marzo de 2025

según la facultad que le corresponde. Previo a ser matriculado, el estudiante debe haber aprobado por lo menos 40 créditos y tener un promedio ponderado mínimo de 12.” (el subrayado es nuestro);

Que mediante el Oficio N° 0369-2025-CA-VA/UNI del 11 de marzo de 2025, la Comisión Académica del Consejo Universitario comunicó que, en mérito a los acuerdos arribados en Sesión N° 41-2024 del 02 de diciembre de 2024, acordaron por unanimidad proponer al Consejo Universitario modificar el inciso e. del artículo 10° del Reglamento de Matrícula para los Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 570 del 29 de marzo de 2022 y modificado a través de la Resolución Rectoral N° 3084-2024-UNI del 28 de agosto de 2024, de acuerdo a la siguiente redacción: “e. Matrícula para traslado interno: (...) Previo a ser matriculado, el estudiante debe haber aprobado por lo menos 40 créditos y tener **un promedio ponderado mínimo de 11**” (el énfasis es nuestro);

Que en Sesión Ordinaria N° 08 del Consejo Universitario del 21 de marzo de 2025, y atendiendo a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 0665-2025-OAJ-UNI del 17 de marzo de 2025, se aprobó modificar el inciso e. del artículo 10° del Reglamento de Matrícula para los Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 570 del 29 de marzo de 2022 y modificado a través de la Resolución Rectoral N° 3084-2024-UNI del 28 de agosto de 2024, de acuerdo a la siguiente redacción: “e. Matrícula para traslado interno: (...) Previo a ser matriculado, el estudiante debe haber aprobado por lo menos 40 créditos y tener un promedio ponderado mínimo de 11.”; y,

Estando al Proveído N° 1614/ALCHN Rect.25 del 21 de marzo de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 08 del 21 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, sobre las atribuciones del rector de hacer cumplir los acuerdos adoptados en Consejo Universitario, así como dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Modificar** el inciso e. del artículo 10° del Reglamento de Matrícula para los Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 570 del 29 de marzo de 2022, modificado a través de la Resolución Rectoral N° 3084-2024-UNI del 28 de agosto de 2024, quedando redactada en los siguientes términos:

“Artículo 10°: La matrícula, por su tratamiento, puede ser de seis tipos:

(...)

e. Matrícula para traslado interno: Procedimiento a través del cual el estudiante de una escuela profesional de la UNI pasa a otra especialidad de su facultad o de otra, en el periodo académico en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas según la facultad que le corresponde. Previo a ser matriculado, el estudiante debe haber aprobado por lo menos 40 créditos y tener un promedio ponderado mínimo de 11.”

Sonia Ulloa



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2025 12:55:52-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/03/2025 18:18:30-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0825-2025-UNI

Lima, 31 de marzo de 2025

Artículo 2°. – **Ratificar** el contenido restante de la Resolución Rectoral N° 570 del 29 de marzo de 2022, modificado a través de la Resolución Rectoral N° 3084-2024-UNI del 28 de agosto de 2024, así como toda disposición que no contravenga lo establecido en la presente resolución rectoral.

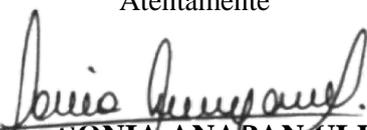
Artículo 3°. – **Encargar** que la Secretaría General publique la presente resolución rectoral en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector (e)

Atentamente


M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARIA GENERAL



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRESA DE LA EDUNI

